



Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRAS
RECUPERACIÓN DE CAMINOS- CAMINO DE LA CANTERA ARCONES
(SEGOVIA)**

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO





Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

INDICE -CLÁUSULAS

- CLAUSULA 1ª. Régimen Jurídico.
- CLAUSULA 2ª. Objeto y necesidad del contrato.
- CLAUSULA 3ª. Órgano de contratación.
- CLAUSULA 4ª. Procedimiento de adjudicación.
- CLAUSULA 5ª. Valor estimado del precio del contrato.
- CLAUSULA 6ª. Existencia de crédito.
- CLAUSULA 7ª. Plazo de ejecución.
- CLAUSULA 8ª. Régimen de revisión de precios.
- CLAUSULA 9ª. Capacidad para contratar.
- CLAUSULA 10ª. Clasificación.
- CLAUSULA 11ª. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector.
- CLAUSULA 12ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones.
- CLAUSULA 13ª. Criterios de adjudicación.
- CLAUSULA 14ª. Ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados.
- CLAUSULA 15ª. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones y requerimiento de documentación.
- CLAUSULA 16ª. Garantía definitiva.
- CLAUSULA 17ª. Adjudicación.
- CLAUSULA 18ª. Perfección y formalización del contrato.
- CLAUSULA 19ª. Prerrogativas de la Administración.
- CLAUSULA 20ª. Riesgo y ventura.
- CLAUSULA 21ª. Responsable del Contrato.
- CLAUSULA 22ª. Abonos al contratista.
- CLAUSULA 23ª. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
- CLAUSULA 24ª. Modificación del contrato.
- CLAUSULA 25ª. Suspensión del contrato.
- CLAUSULA 26ª. Cesión y subcontratación del contrato.
- CLAUSULA 27ª. Derechos y obligaciones del contratista.
- CLAUSULA 28ª. Régimen de penalidades.
- CLAUSULA 29ª. Resolución del contrato.
- CLAUSULA 30ª. Recursos y jurisdicción.
- CLAUSULA 31ª. Tratamiento de datos de carácter personal. Anexo I.
- Declaración responsable.
- Anexo II. Oferta económica.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico.

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de obras de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
 - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) - RGPD-.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas-RGLCAP-.
- Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Objeto y necesidad del contrato.

Constituye el objeto del contrato la obra “OBRAS RECUPERACIÓN DE CAMINOS- CAMINO DE LA CANTERA ARCONES (SEGOVIA)”, según Proyecto redactado por el Arquitecto, D. Miguel de Andrés Hernando, Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Segovia con el número 3035.

- Código CPV: 45233160-8- Caminos y otras superficies empedradas
- Condiciones técnicas del Contrato: Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Proyecto de ejecución de Obras.





CLÁUSULA 3ª. Órgano de contratación.

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la Disposición adicional 2a.1 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público es el Pleno del Ayuntamiento, siendo competente el Pleno del Ayuntamiento por superar la cuantía objeto del contrato lo dispuesto en el Art.21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

CLÁUSULA 4ª. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP 2017, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se realizará atendiendo a varios criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, según lo dispuesto en la cláusula 13ª del presente pliego

CLÁUSULA 5ª. Valor estimado del precio del contrato.

De conformidad con el proyecto técnico, el Presupuesto de licitación asciende a la siguiente cantidad: Presupuesto de ejecución: 48.828,54 € IVA 21%: 10.253,99 € TOTAL EJECUCIÓN 59.082,53 €. No se admitirán las ofertas que superen dicho presupuesto.

CLÁUSULA 6ª. Existencia de crédito.

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican a continuación: - Presupuesto 2026 Aplicación presupuestaria económica-financiera 61903-453 Arreglo carretera del puerto.

CLÁUSULA 7ª. Plazo de Ejecución.

La duración del contrato se fija en seis meses desde la fecha de replanteo.

CLÁUSULA 8ª. Régimen de revisión de precios.

Durante el periodo de duración del contrato objeto de la presente contratación no podrán establecerse revisiones de precios bajo ningún concepto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.1 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española.





CLÁUSULA 9ª. Capacidad para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.(ROLECE) La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA 10ª. Clasificación.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, para participar en este proceso de licitación no resulta exigible clasificación, no obstante, a efectos de acreditar los requisitos de solvencia por parte del empresario en este contrato, la clasificación es la siguiente: Grupo: G, Subgrupo:03, Categoría:1.

CLÁUSULA 11ª. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Todos licitadores que se presenten a este procedimiento de contratación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

CLÁUSULA 12ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones.

12.1. Propositiones de los interesados.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas Oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.





Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

12.2. Publicidad

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante <https://contrataciondelestado.es>.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, proyecto técnico y documentación complementaria. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

12.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos en observancia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante a través de la plataforma de contratación <https://contrataciondelestado.es>. Los licitadores podrán obtener copia del presente Pliego y del Pliego de Cláusulas Técnicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Arcones (Segovia), situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>).

12.4. Confidencialidad.

El órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento





Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

12.5. Forma de presentación de las ofertas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento. El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: . De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. . Viernes, de 9 a 15:00. . Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.6 Archivo electrónico de documentación administrativa y documentación relativa a criterios de adjudicación:

Dentro de este archivo electrónico los licitadores deberán incluir

A) Declaración responsable del licitador, según modelo recogido en el Anexo I del presente pliego.





B) Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo del presente pliego. Asimismo, en este caso, deberá aportarse el compromiso de constitución de la unión temporal, conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

C) Proposición económica.

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que se indica al final del presente Pliego como Anexo II.

CLÁUSULA 13ª. Criterios de adjudicación.

A los efectos previstos en el art. 150 del TRLCSP se establecen como criterios de valoración de las ofertas, con sus correspondientes baremos, los siguientes:

1º.- Mejor precio ofertado: Se valorará hasta un máximo de 8 puntos sobre el total el mejor precio ofertado por los licitadores. La valoración atenderá a la siguiente fórmula matemática:

- La oferta más económica será valorada con 8 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$8 \times \text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta.}$$

2º.- Ampliación de Garantía: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos la ampliación de la garantía adicional hasta un plazo de 8 años. Así por cada año de garantía adicional se asignará 0,25 puntos.

CLÁUSULA 14ª. Ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados y actuaciones ante las mismas.

1. Cuando el precio sea el único criterio de adjudicación, se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese u





Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate (artículo 85 del RGLCAP).

2. Cuando la valoración de las ofertas se realice con una pluralidad de criterios, se determinará en el CCP (apartado L.5) cuáles de ellos, además del precio, se consideran más relevantes en la calidad de la ejecución del contrato, para analizar la posible inviabilidad de una proposición con valores desproporcionados. De no señalarse ninguno en concreto, o con aquellos que señalen, se considerarán también desproporcionadas las ofertas en conjunto, cuando obtengan una puntuación total igual o superior al 95% de la puntuación máxima prevista en el contrato para esos criterios.

3. Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las que concurran en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, además de cualquier otra circunstancia de las señaladas en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4. Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente el Presidente de la Mesa, por delegación del órgano de contratación, que se entiende concedida con la aprobación del expediente de contratación de que se trate, concederá al licitador afectado un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los trabajos en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Este plazo podrá elevarse hasta un máximo de DIEZ DÍAS a petición del licitador, si acredita la necesidad de dicho plazo para poder aportar algún tipo de documentación o justificación que por causas ajenas al mismo no le es posible obtener en cinco días. Este se reduce a TRES DÍAS en el caso de haberse utilizado el procedimiento abierto simplificado, pudiendo elevarse hasta un máximo de CINCO días en el mismo supuesto que se acaba de indicar para el resto de procedimientos. Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente, con los efectos que se señalan en la cláusula 23.C.





Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

5. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación resolución “reforzada”, que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida en los términos establecidos en el PPT y en los ofertados por el licitador afectado.

6. Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán las ofertas en este caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente de incurrir la oferta en alguno de los supuestos que recoge el art. 17.2 de la dicha ley.

7. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente para determinar el valor estimado del contrato, en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

8. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden que hayan sido clasificadas (art. 149.6 LCSP).





CLÁUSULA 15ª. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones y requerimiento de documentación.

15.1 La Mesa de Contratación que se designe al efecto, dentro de los primeros cinco días hábiles, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones procederá a la apertura del archivo electrónico que contiene la documentación presentada por los licitadores, e indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas, y se procederá a la apertura de la documentación relativa a la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a: 1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

15.2 Cuando después de efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate siguiente:

1º Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado el apartado 5º del Anexo I. En este caso, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla menor porcentaje de contratos temporales.

3º Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla mayor porcentaje de mujeres empleadas. En el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no diera lugar al desempate, se efectuará un sorteo. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo. En el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no diera lugar al desempate, se efectuara un sorteo.





Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuara propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

15.3. El órgano de Contratación clasificara, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, el cálculo se realizara atendiendo a lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento de Contratación.

15.4. El órgano de Contratación requerirá al licitador, que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente en la Secretaria General de este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario/a, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros/as (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en los arts. 65, 84 y concordantes de la LCSP); en el caso de actuar en representación acompañarán el Poder que así lo acredite y la Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo II de la LCSP.

2).- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios/as que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos/as, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

3).- Documento de Clasificación de la empresa determinado en la cláusula 10ª, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público. Para el caso de que en la cláusula 10ª no se exija clasificación a los licitadores, estos deberán presentar los documentos que acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica:

- Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se establece un volumen anual a acreditar de 83.145,99 - Solvencia técnica: Se acreditará mediante una relación de los contratos análogos ejecutados en el curso de los últimos tres años acompañadas de certificados de buena ejecución.

4).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5).- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.

6).- Aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en este Ayuntamiento (Intervención-Tesorería).

7).- Si el licitador se hubiera comprometido en la declaración responsable a la presentación de certificados, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificación positiva expedida por el Tesorero del Ayuntamiento de Arcones, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. No obstante lo dispuesto en la presente cláusula, el certificado emitido por el del





Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (regulado en los arts. 337 a 345 de la LCAP), dispensará al licitador de presentar la documentación exigida en dicha cláusula que haya sido inscrita y depositada en el mismo.

A tal efecto, los licitadores deberán aportar Certificado en vigor expedido por el Registro de Licitadores, copia autentica o fotocopia compulsada por funcionario/a habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el referido Registro. En el caso de aportar dicho certificado, los licitadores deberán aportar asimismo los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario/a, es decir D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros/as. Cuando se hubiese producido alguna modificación de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa:

- Si en la documentación aportada por el adjudicatario se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicara esta circunstancia al mismo, concediéndole tramite de subsanación de deficiencias.
- En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al contratista con los requerimientos exigidos en la presente clausula, apartado B, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la constitución de garantía y presentación de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 16ª. Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. El plazo para la constitución de la misma será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para constituir la garantía y será devuelta según lo previsto en el art. 111.5 de la LCSP, una vez vencido los seis meses de duración y el plazo de garantía y cumplidas por este todas sus obligaciones contractuales. De no constituir la garantía definitiva dentro de plazo por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la constitución de garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. La garantía definitiva, cualquiera que sea la forma en que se constituya, deberá depositarse, en todo caso, en la Caja de esta Corporación municipal donde quedara en custodia. Los avales deberán estar legitimados o legalizados por Notario, Corredor de Comercio, Agente de Cambio y Bolsa o Abogacía del Estado.





CLÁUSULA 17ª. Adjudicación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante a través de la plataforma de contratación <https://contrataciondelestado.es>. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA 18ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo y por medios electrónicos dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Corporación podrá acordarlo desistido previa audiencia del interesado. En tal supuesto procederá la indemnización de los danos y perjuicios causados. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los danos y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar con independencia de que pueda solicitar la renuncia a la adjudicación. En este caso, se procederá a iniciar los trámites para la adjudicación al licitador siguiente por orden de ofertas, requiriéndole la constitución de garantía y presentación de documentación indicada. La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento de acuerdo con lo estipulado en el art. 154 de la LCSP.





CLÁUSULA 19ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

CLÁUSULA 20ª. Riesgo y ventura. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

CLÁUSULA 21ª. Responsable del Contrato.

Corresponde al Responsable del Contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en este caso será el Arquitecto técnico municipal.

CLÁUSULA 22ª. Abonos al contratista.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198.4 de la LCSP. El pago del precio del contrato se efectuará contra certificación de obra mensual expedida por el técnico/a director/a de la misma, una vez aprobada por el órgano de contratación. El contratista tendrá que presentar la factura en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

CLÁUSULA 23ª. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así mismo, está obligado al cumplimiento del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de





Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulgan durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y las condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Así mismo, en conformidad con el establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dictan en el ámbito municipal.

CLÁUSULA 24ª. Modificación del contrato.

No se prevén modificaciones del contrato salvo lo dispuesto a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 9 de noviembre, cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.





CLÁUSULA 25ª. Suspensión del contrato.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP. Las obras objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

CLAUSULA 26ª. Cesión y subcontratación del contrato.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la





Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA 27ª. Derechos y obligaciones del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente la obra.

Así mismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.





CLÁUSULA 28ª. Régimen de penalidades.

- Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
- Por ejecución defectuosa del contrato: serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, por importe de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido. Su importe total no podrá exceder del 50% del precio del contrato. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Será proporcional a la gravedad del incumplimiento, con un máximo del 10% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por infracción de las condiciones legalmente establecidas para la subcontratación: Hasta el 50% del importe del subcontrato.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.
- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA 29ª. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento. Los efectos de la resolución, serán lo contemplados en el artículo 246 de la Ley de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 30ª. Recursos y jurisdicción.

Los actos que se dicten en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del presente contrato de obras, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.





CLÁUSULA 31ª.- Tratamiento de Datos de Carácter Personal.

1.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.-El otorgamiento voluntario de los datos personales necesario para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que el Ayuntamiento los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa y puedan ser incorporados a los correspondientes ficheros administrativos. El Ayuntamiento de Arcones podrá proceder a la destrucción de la documentación que no sea retirada por los licitadores en un plazo de seis meses, después de la adjudicación del contrato. 3.- Asimismo y en los términos establecidos en Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se hace constar:

a) Dadas las características del contrato no hay exigencia de transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial.

b) El contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

c) Al no requerir la ejecución de este contrato el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, no es de aplicación las prescripciones contempladas en el párrafo quinto del apartado 2 del artículo 122 de la LCS.





ANEXOS

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con
D.N.I....., en su propio nombre o en representación de la empresa
.....,
CIF nº, Teléfono, Móvil
....., Email..... y
con domicilio en c/, nº, localidad, provincia
..... código postal.....(para el caso de presentarse en
UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participaran en
dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de
participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma),
en relación con la proposición presentada para la contratación de
....., declaro:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Se fijan a efectos de todas las notificaciones que se deban realizar por parte del Ayuntamiento de Arcones los correos electrónicos siguientes (es preceptivo señalar al menos uno): - email:.....

Tercero.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con ese Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Cuarto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su





Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

caso).

Quinto.- Criterios para el desempate (este apartado es opcional).- Declaro: Disponer en plantilla de un número de trabajadores/as minusválidos superior al 2% (indicar el porcentaje).

Declaro: El compromiso de contratar para la ejecución del contrato trabajadores desempleados, en particular de larga duración, o personas en situación de exclusión social definidas en el art. 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (indicar el número de trabajadores).

Sexto.- Presentación de Certificados.-

A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro: (marque la opción elegida)

- ☐ Que autorizo expresamente a la Ayuntamiento para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.
- ☐ Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y ese Ayuntamiento una vez resulte propuesto adjudicatario.

Séptimo.- Documento de Clasificación.- (Solo en caso de que se exija clasificación de contratista para esta contratación). Declaro que la empresa que represento posee la clasificación exigida en el PCAP de la presente contratación.

Octavo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (Cumplimentar si procede) que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse normalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de casa una son los siguientes:

(fecha y firma del licitador)





Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

D.....,
con D.N.I..... , en su propio nombre o en representación de la
empresa.....
....., CIF nº, Teléfono, Móvil
.....,Email.....
... y con domicilio en c/, nº, localidad
....., provincia código postal.....
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del proyecto
técnico aprobados por el Ayuntamiento de Arcones, a regir en el
Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras
**“RECUPERACIÓN DE CAMINOS- CAMINO DE LA CANTERA ARCONES
(SEGOVIA)”**se comprometen a ejecutarlo con estricta sujeción al citado
documento, en el precio total de
(.....) euros (€) (se deberá consignar en letra y
en número el importe por el que se licita, IVA excluido) y con los siguientes
años de garantía adicional:

(fecha y firma del licitador)

